

ACUERDO 057-2017

Guatemala, veinte de abril de dos mil diecisiete.

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la Institución.

CONSIDERANDO:

Que en virtud que a la fecha la Procuraduría General de la Nación, no cuenta con un **Manual de Organización y Funciones** institucional, se estableció que corresponde al Departamento de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Planificación, la función de formular y divulgar el manual anteriormente mencionado, mismo que debe presentar en forma ordenada y sistemática las funciones que realiza cada una de las áreas, direcciones, departamentos y unidades de acuerdo al Reglamento Orgánico Interno -ROI-, así como describir el objetivo general que tiene cada una de las áreas. Siendo necesaria la autorización de la Autoridad Superior a nivel Institucional para que el mismo pueda ser utilizado y aplicado por todas las áreas, departamentos y unidades que conforman la Estructura Organizacional de la Procuraduría General de la Nación.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos: 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; 1, 2, 4 del Decreto 119-96 ambos los decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, Acuerdo Gubernativo 90 de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 31 de mayo de 2016 y acta de toma de posesión 02-2016 de fecha 03 de junio de 2016.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el “Manual de Organización y Funciones de la Procuraduría General de la Nación”, elaborado por el Departamento de Recursos Humanos en conjunto con la Dirección de Planificación de esta Institución; el cual está compuesto de 48 folios, mismos que forman parte del presente Acuerdo, los cuales se enumeran, firman y sellan.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente, Notifíquese.


Abogada Gladys Annabella Morfin Mansilla
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN




Licenciado Luis Joel Recancoj Mejia
SECRETARIO GENERAL



Procuraduría General de la Nación



Manual de Organización y Funciones

Manual de Organización y Funciones
Aprobado por la Procuradora General de la Nación
Según Acuerdo 057-2017 de fecha
Guatemala, 20 de abril 2017

ÍNDICE

CONTENIDO

1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL	3
2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS	3
3. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES	5
4. INTRODUCCIÓN	5
5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)	5
6. ACRÓNIMOS	5
7. BASE LEGAL	6
8. OBJETIVOS DEL MANUAL	6
9. GENERALIDADES	7
10. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL	7
11. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN	7
12. MARCO ESTRATÉGICO	7
13. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA PROCURADURIA DE LA NACIÓN	8
14. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL ADMINISTRATIVA	9
15. DESCRIPCIÓN POR DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O UNIDAD DE LA PGN	10
16. ANEXOS	25



1. LISTA DE DISTRIBUCIÓN DEL MANUAL

No	NOMBRE DE LA UNIDAD INSTITUCIONAL	RESPONSABLE
1	Despacho Superior	Procurador General de la Nación
2	Secretaría General	Secretario General
3	Departamento de Recursos Humanos	Jefe de Recursos Humanos
4	Dirección Administrativa	Director Administrativo
5	Dirección Financiera	Director Financiero
6	Unidad de Auditoría Interna	Auditor Interno
7	Dirección de Planificación	Profesional, Dirección de Planificación
8	Inspectoría General	Coordinador de Inspectoría General
9	Biblioteca	Responsable de Biblioteca

Este ejemplar del Manual de Organización y Funciones es propiedad de la PGN, y ha consignado un ejemplar original para su resguardo en la Secretaría General, copia del original en forma física para el Despacho Superior, Departamento de Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Dirección Financiera, Unidad de Auditoría Interna, Dirección de Planificación, Inspectoría General, y Biblioteca. Además, la Dirección de Planificación tendrá la versión electrónica en formato Word para futuras modificaciones. De este archivo en formato Word no tendrá acceso ninguna otra unidad organizacional.

El manual debe mantenerse en un lugar accesible para rápida consulta y debe promoverse su divulgación verbal y escrita entre el personal.

Advertencia: Este documento no puede ser reproducido, en todo o en parte, ni facilitado a terceros sin el consentimiento escrito de su propietario.

2. LISTA DE PÁGINAS EFECTIVAS

SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Carátula	1	ORIGINAL	10/04/2017
Índice	2	ORIGINAL	10/04/2017
Lista de distribución del manual	3	ORIGINAL	10/04/2017
Lista de páginas efectivas	3	ORIGINAL	10/04/2017
Lista de páginas efectivas	4	ORIGINAL	10/04/2017
Registro o control de revisiones	5	ORIGINAL	10/04/2017
Información general (definiciones y conceptos)	5	ORIGINAL	10/04/2017
Acrónimos	5	ORIGINAL	10/04/2017
Base Legal	6	ORIGINAL	10/04/2017





MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

DE USO
INTERNO



SECCIÓN Y/O PARTE	PAGINA No.	REVISIÓN	FECHA
Objetivos del Manual	6	ORIGINAL	10/04/2017
Objetivos Específicos	7	ORIGINAL	10/04/2017
Generalidades	7	ORIGINAL	10/04/2017
Actualización del Manual	7	ORIGINAL	10/04/2017
Alcance o Áreas de Aplicaciones	7	ORIGINAL	10/04/2017
Marco Estratégico	7	ORIGINAL	10/04/2017
Principales Funciones de la Procuraduría General de la Nación	8	ORIGINAL	10/04/2017
Organización Funcional y Administrativa	9	ORIGINAL	10/04/2017
Descripción por Dirección, Departamento o Unidad de la PGN	10	ORIGINAL	10/04/2017
Anexos	25	ORIGINAL	10/04/2017



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
--	--	-------------------

3. REGISTRO O CONTROL DE REVISIONES

No.	PÁGINA REVISADA	DESCRIPCIÓN	FECHA	CARGO
1	Todas	Original	31/03/2017	Profesional de Planificación
2	Todas	Original	07/04/2017	Profesional de Planificación



4. INTRODUCCIÓN

En el presente manual se detallan las funciones que realizan cada una de las áreas tanto sustantivas como de apoyo de acuerdo al Reglamento Orgánico Interno –ROI-. Asimismo se describe el objetivo general que tiene cada una de las áreas.

5. INFORMACIÓN GENERAL (DEFINICIONES Y CONCEPTOS)

Manual. Instrumento administrativo que contiene en forma explícita, ordenada y sistemática información sobre objetivos, políticas, atribuciones, organización y procedimientos de los órganos de una institución; así como las instrucciones o acuerdos que se consideren necesarios para la ejecución del trabajo asignado al personal, teniendo como marco de referencia los objetivos de la institución.

6. ACRÓNIMOS

1	PGN	Procuraduría General de la Nación			
2	ROI	Reglamento Orgánico Interno			



7. BASE LEGAL

ENTIDAD	DOCUMENTO
Congreso de la República de Guatemala	<ul style="list-style-type: none"> • Constitución Política de la República de Guatemala • Decreto 512, Ley Orgánica del Ministerio Público • Decreto Número 54-77 Ley Reguladora de la Tramitación Notarial de Asuntos de Jurisdicción Voluntaria • Decreto 25-97 • Decreto 119-96 Ley de lo Contencioso Administrativo • Decreto Ley 141-85 • Decreto 1613, Ley de Nacionalidad • Decreto No. 55-2010, Ley de Extinción de Dominio • Acuerdo Gubernativo No. 5142-2011, Reglamento de la Ley de Extinción de Dominio. • Decreto 1-86 Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad • Decreto Número 97-96, Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar • Decreto 831-2000, Reglamento de la Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar • Decreto 22-2008 Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer • Decreto 80-96 Ley de Protección para las personas de la Tercera Edad • Reglamento de la Ley de Protección para las personas de la tercera edad.
Ministerio de Finanzas Públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2 del Acuerdo Gubernativo 540-2013 "Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto". Competencias y Funciones de las Unidades de Administración Financiera (UDAF)
Procuraduría General de la Nación	<ul style="list-style-type: none"> • Acuerdo Interno No. 013-2017 • Acuerdo Interno No. 017-2017 • Acuerdo Interno No. 025-2017 • Acuerdo Interno No. 026-2017

8. OBJETIVOS DEL MANUAL

8.1 Objetivo General

Recopilar las funciones generales establecidas en el Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación de cada unas de las Áreas, Direcciones, Departamentos y Unidades que conforman la Estructura Organizacional.



8.2 Objetivos Específicos

1. Presentar una visión integral de la Organización Funcional y Administrativa de la Institución.
2. Establecer las funciones que le competen a cada una de las dependencias de la PGN:
3. Servir de herramienta de consulta y apoyo a la inducción del personal de nuevo ingreso.

9. GENERALIDADES

Todo lo establecido en el presente Manual es aplicable a toda la Procuraduría General de la Nación.

10. ACTUALIZACIÓN DEL MANUAL

El presente manual será revisado y actualizado por el Departamento de Recursos Humanos por lo menos una vez al año, o se actualizará cuando las circunstancias así lo ameriten.

Se distinguirán dos opciones: modificación y revisión, la modificación afectará algunos de los puntos tratados en el manual (de una a tres páginas); cuando hayan muchas modificaciones se procederá a una nueva edición.

Las modificaciones podrán ser solicitadas por el Despacho Superior, debidamente justificadas.

11. ALCANCE O ÁREAS DE APLICACIÓN

El presente manual es para uso de todas y cada una de las áreas de la Procuraduría General de la Nación.

12. MARCO ESTRATÉGICO

12.1 Misión:

La Procuraduría General de la Nación, es la institución pública creada por mandato constitucional, cuyas competencias están orientadas a la asesoría jurídica y consultoría de la administración pública, ejerciendo la personería del Estado de Guatemala, a través de la Procuradora General de la Nación. La institución representa y defiende a los niños, niñas, y adolescentes, a las mujeres, adultos mayores y a las personas declaradas ausentes y en estado de interdicción, de conformidad con las leyes.

12.2 Visión:

Ser la institución pública transparente y dinámica comprometida con un digno ejercicio de la personería de la Nación, que garantiza una efectiva, pronta e imparcial asesoría de las entidades estatales, asegurando el íntegro cumplimiento de las atribuciones que le han sido encomendadas y que sea referente en la protección de las personas que por mandato legal le corresponde tutelar.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
--	--	-------------------



12.3 Valores Institucionales:

Dignidad y Decoro: Observancia de una conducta digna y brindando una atención al público de forma respetuosa y con moderación.

Confidencialidad: Garante del uso adecuado de la información de los casos que conozca, tramite y resuelva.

Diligencia: En el ejercicio de sus actividades derivadas de sus atribuciones, resolverá con el debido cuidado y prontitud dentro de los plazos, métodos y procedimientos establecidos institucionalmente.

Integridad: Hacer lo correcto

Ética: Ejercerá sus funciones siguiendo los valores, principios, ideales y normas de observancia general.

Profesionalismo: En el conocimiento de los asuntos sometidos a su consideración, aplica en forma acertada la ciencia que corresponda a los mismos, presentando sus resultados con calidad extraordinaria.

Tolerancia: Reconoce la existencia de la diversidad de criterios, educación, formación y expresión de todas las personas con las que tiene relación.

13. PRINCIPALES FUNCIONES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

La Procuraduría General de la Nación de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y a lo dispuesto en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como funciones:

- a. Ejercer la representación del Estado de Guatemala de conformidad con lo siguiente: Representa y defiende los intereses del Estado en todos los juicios en que fuere parte de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo; promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- b. Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en los negocios en que estuviere interesado el Estado, para formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios a tal fin y cumplir los deberes que en relación con esta materia, señalen otras leyes a la Procuraduría General de la Nación.
- c. Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan personero legítimo conforme el Código Civil y demás leyes.
- d. Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.
- e. Promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia, dentro del ámbito de su competencia.



	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	---------------------------



- f. Brindar asesoría y consultoría de los órganos y entidades estatales.
- g. Intervenir en todos los demás negocios que las leyes determinen.

Otras atribuciones de la Procuraduría General de la Nación

- a. Integrar comisiones interinstitucionales.
- b. Representar y defender los intereses del Estado a nivel nacional e internacional.
- c. Celebrar convenios con organismos y entidades nacionales internacionales.

14. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA

La Procuraduría General de la Nación para el cumplimiento de sus fines, se organizará de la siguiente manera:

a. NIVEL SUPERIOR:

- Procurador General de la Nación
- Dirección de Procuraduría
- Dirección de Consultoría
- Secretaría General
- Asesoría del Despacho Superior

b. NIVEL EJECUTIVO:

- **Área Sustantiva:**
 - Dirección de Procuraduría de La Niñez y la Adolescencia
 - Dirección de Extinción de Dominio
 - Dirección de Delegaciones Regionales
 - Delegaciones Regionales
 - Departamentos de Abogacías del Estado
 - Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
 - Unidad de Asuntos Internacionales
- **Área de Apoyo:**
 - Dirección Financiera
 - Dirección Administrativa
 - Dirección de Planificación
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Unidad de Comunicación Social
 - Información Pública
 - Unidad de Informática





- c. NIVEL CONTRALOR:**
- inspección General
 - Auditoría Interna

15. DESCRIPCIÓN POR DIRECCIÓN, DEPARTAMENTO O UNIDAD DE LA PGN

15.1 NIVEL SUPERIOR

15.1.1 DIRECCIÓN DE PROCURADURÍA

OBJETIVO GENERAL

Controlar que las actuaciones sujetas a estudio, cumplan a cabalidad con las formalidades establecidas en la ley, tomando en consideración los principios de legalidad, buena fe, fe pública administrativa, judicial, notarial y registral.

FUNCIONES

- Analizar los expedientes y emitir opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial y administrativa, en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de conceder audiencia.
- Sustituir al Procurador General de la Nación en los casos de renuncia, remoción, suspensión definitiva o falta absoluta, desempeñando las funciones del mismo en tanto es nombrado y toma posesión el nuevo titular; y por designación del Procurador General de la Nación, en los casos de ausencia temporal o impedimento.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.1.2 DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA

OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales, como lo establece el Artículo 252 primer párrafo de la Constitución Política de la República de Guatemala.

FUNCIONES

- Sustituir al Procurador General de la Nación por designación de éste, en los casos de ausencia temporal o impedimento.
- Evacuar audiencia, dentro del trámite de los medios de impugnación planteados por los administrados contra resoluciones administrativas dictadas por las entidades del Estado y cuando proceda por disposición de la ley.
- Asesorar y dictaminar en materia jurídica a los órganos y entidades estatales o que carecen de asesoría jurídica.
- Las demás funciones que el Procurador General de la Nación le designe.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
--	--	-------------------



15.1.3 SECRETARIA GENERAL

OBJETIVO GENERAL

Ser la unidad que realice de forma eficaz las funciones que por mandato legal le corresponden, ejecutando las acciones necesarias con el personal y el equipo con que se cuente. Velando también que el Archivo General cuente con las instalaciones necesarias para el adecuado resguardo y consulta de los expedientes y documentos de esta Institución, llevando los registros y archivos que correspondan a la misma.

FUNCIONES

- Faccionar actas que por mandato legal o por disposición del Procurador General de la Nación le sean requeridas.
- Refrendar la firma del Procurador General de la Nación, en los acuerdos, resoluciones y otros documentos que emita en el ejercicio de sus funciones.
- Emitir los Acuerdos en los cuales el Procurador General de la Nación, delega su representación en los abogados que integran las diferentes unidades y delegaciones de la Procuraduría General de la Nación.
- Recibir, clasificar y despachar la documentación de la Institución, trasladándola en forma inmediata a las dependencias que correspondan, de lo cual se llevará un control sistematizado.
- Extender las certificaciones y constancias de los documentos y expedientes que correspondan.
- Llevar registro, control y resguardo de los documentos administrativos, judiciales y legales emitidos por las diferentes dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación.
- Las demás atribuciones que el Procurador General de la Nación le designe.

15.1.4 ASESORIA DEL DESPACHO SUPERIOR

OBJETIVO GENERAL

Brindar asesoría eficiente y efectiva en todos los asuntos relacionados con el quehacer el Procurador General de la Nación.

FUNCIONES

- La Asesoría del Despacho Superior brinda asesoría administrativa y jurídica al Procurador General de la Nación.



15.2 NIVEL EJECUTIVO

15.2.1 AREA SUSTANTIVA

15.2.1.1 DIRECCION DE PROCURADURIA DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA:

OBJETIVO GENERAL

Proteger y restituir los derechos vulnerados y/o violentados de los niños, niñas y adolescentes a través de medidas y acciones administrativas y judiciales en base a actuaciones objetivas, con celeridad y en cumplimiento fiel de las atribuciones que legalmente competen a la Procuraduría de la Niñez y Adolescencia.

FUNCIONES


- Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- Realizar la investigación de oficio a requerimiento de parte del Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
- Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
- Accionar en los procesos penales como querellante adhesivo y representante.
- Emitir opinión en los procesos Judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- Coordinar las acciones realizadas por la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba- Keneth.

15.2.1.2 UNIDAD OPERATIVA DE LA COORDINADORA NACIONAL DEL SISTEMA DE ALERTA ALBA-KENETH

OBJETIVO GENERAL

Se encarga de las actividades operativas y ejecutoras de la labor de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido, de conformidad con la ley de materia.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
---	--	-------------------



FUNCIONES

- a. Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído.
- b. Realizar acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- c. Ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- d. Llevar registro de información del Sistema de Alerta Alba-Keneth que facilite la denuncia, información, seguimiento, búsqueda y localización.
- e. Cualquier otra función concerniente a su calidad de ente operador y ejecutor de la labor de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido.
- f. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.3 DIRECCION DE EXTINCION DE DOMINIO

OBJETIVO GENERAL

Ejercer todas las acciones legales encaminadas a cumplir los fines de la Ley de Extinción de Dominio, fomentando la coordinación y cooperación interinstitucional con la Unidad de Extinción de Dominio de la Fiscalía Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos.

FUNCIONES

- a. Analizar, redactar y gestionar la firma de resoluciones para delegar el ejercicio de la acción de extinción de dominio en representación del Estado, en el agente fiscal del Ministerio Público designado.
- b. Participar en las audiencias judiciales del proceso de extinción de dominio, en defensa de los intereses del Estado de Guatemala.
- c. Participar en la Mesa Técnica de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) y de las reuniones del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (CONABED).
- d. Integrar la Mesa de Inteligencia de la Iniciativa de Transparencia para la Recuperación de Activos Robados que se encuentran fuera del país a consecuencia de actividades ilícitas cometidas por funcionarios o ex funcionarios del gobierno de Guatemala.
- e. Recibir notificación de amparos e inmediatamente remitir informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.
- f. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
--	--	-------------------



15.2.1.4 DIRECCION DE DELEGACIONES REGIONALES

OBJETIVO GENERAL

Coordinar y gestionar acciones y/o procedimientos entre las dependencias del área sustantiva y de apoyo de PGN central con las Delegaciones Regionales y Unidades de Niñez y viceversa, que faciliten y fortalezcan el desempeño de las últimas, optimizando la eficiencia y eficacia en el servicio que por mandato constitucional, la Institución debe ofrecer.

FUNCIONES

- Mantener comunicación y establecer las estrategias de observación y cumplimiento, entre las delegaciones regionales y las distintas dependencias para un mejor desempeño de las funciones que la ley le asigna a la Procuraduría General de la Nación.
- Gestionar los requerimientos de los diferentes delegados con los directores y jefes del área administrativa.
- Realizar visitas a las delegaciones para verificar el funcionamiento y determinar las necesidades de las mismas.
- Gestionar y recomendar la compra, arrendamiento o dotación de suministros, mobiliario y equipo para las delegaciones regionales, conforme la disponibilidad de recursos financieros.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.5 DELEGACIONES REGIONALES

OBJETIVO GENERAL

Tienen a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos privilegiando el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos, en su entorno familiar y comunitario, preferiblemente

Ejercen la asesoría, consultoría y defensa de los intereses del Estado en toda clase de juicios.

FUNCIONES

- Defender los intereses del Estado de Guatemala como agraviado, querellante adhesivo o tercero civilmente demandado, dentro del ámbito de su competencia.
- Analizar los expedientes y emitir opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial y administrativa en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de conceder audiencia.
- Evacuar audiencia, dentro del trámite de los medios de impugnación planteados por los administrados contra resoluciones administrativas dictadas por las entidades del Estado y cuando proceda por disposición de la ley.
- Asesorar y dictaminar en materia jurídica a los órganos y entidades estatales o que carecen de asesoría jurídica.
- Promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado.



	MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN	DE USO INTERNO
--	--	-------------------



- f. Promover acciones de inconstitucionalidad, evacuando las audiencias correspondientes.
- g. Promover y evacuar audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.
- h. Realizar procedimientos administrativos de investigación en casos de contaminación y/o depredación del entorno ambiental.
- i. Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- j. Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos Judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
- k. Presentar denuncias ante el Ministerio Público y accionar en los procesos penales como querellante adhesivo y representante en materia de niñez y adolescencia.
- l. Emitir opinión en los procesos Judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- m. Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- n. Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña o adolescente desaparecido o sustraído.
- o. Realizar acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- p. Llevar registro de información del Sistema de Alerta Alba-Keneth que facilite la denuncia, información, seguimiento, búsqueda y localización.
- q. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.6 DEPARTAMENTOS DE ABOGACÍAS DEL ESTADO

15.2.1.6.1 ABOGACIA DEL ESTADO ÁREA DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES

OBJETIVO GENERAL

Representar al Estado en la defensa del orden constitucional de la República de Guatemala.





FUNCIONES

- a. Promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado.
- b. Promover acciones de inconstitucionalidad, evacuando las audiencias correspondientes.
- c. Promover y evacuar audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.
- d. Promover y evacuar acciones de amparo e inconstitucionalidades, a requerimiento de las dependencias del área sustantiva, las que deberán remitir inmediatamente informe circunstanciado y antecedente del respectivo proceso. Al concluir el amparo se devuelve el expediente a la dependencia que conoció en la vía ordinaria.
- e. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.6.2 ABOGACIA DEL ESTADO AREA LABORAL

OBJETIVO GENERAL

Ejercer la representación y asesoría legal en asuntos laborales a las distintas dependencias e instituciones que conforman el Estado de Guatemala.

FUNCIONES

- a. Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia laboral.
- b. Defender los intereses del Estado de Guatemala como sujeto activo o pasivo en materia laboral.
- c. Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.
- d. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.





15.2.1.6.3 ABOGACÍA DEL ESTADO ÁREA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

OBJETIVO GENERAL

Representar y defender los intereses del Estado en todas las contiendas contencioso administrativas que se dirimen ante los órganos jurisdiccionales.

FUNCIONES

- Representar y defender los intereses del Estado en todas las contiendas contencioso administrativas que se dirimen ante los órganos jurisdiccionales.
- Intervenir como sujeto procesal en las controversias que plantean los particulares contra la administración, y como actora cuando ejercita acciones devenidas de Lesividad, Nulidad, Rescisión e Incumplimiento de contratos administrativos, siempre que medie la instrucción por parte del Organismo Ejecutivo.
- Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.6.4 ABOGACÍA DEL ESTADO ÁREA CIVIL

OBJETIVO GENERAL

Incidir en el correcto desempeño de la representación del Estado de Guatemala, para la defensa de los intereses en los juicios civiles y económicos coactivos a través de una adecuada y pronta asesoría Técnico-Jurídica.

FUNCIONES

- Defender los intereses del Estado en su actuación activa o pasiva en el área civil y económica coactiva.
- Intervenir en los procedimientos administrativos en los que el Estado tenga interés.
- Intervenir en los procesos de jurisdicción voluntaria cuando se convierten en contenciosos y medien intereses del Estado.
- Coordinar con las dependencias relacionadas con los asuntos que se tramitan en los diferentes órganos jurisdiccionales.
- Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- Participar en las actividades que sean designadas por el Procurador General de la Nación.





15.2.1.6.5 ABOGACÍA DEL ESTADO ÁREA PENAL

OBJETIVO GENERAL

Intervenir como representantes del Estado del Guatemala, por delegación de la Procuradora General de la Nación, en todos los procesos penales, en calidad de agraviados cuando se hayan afectado intereses o el patrimonio del Estado de Guatemala o como terceros civilmente demandados en aquellos procesos donde las víctimas demanden resarcimiento por la comisión de hechos delictivos por funcionarios o empleados públicos en el ejercicio de su función.

FUNCIONES

- a. Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos.
- b. Defender los intereses del Estado de Guatemala como agraviado, querellante adhesivo o tercero civilmente demandado, dentro del ámbito de su competencia.
- c. Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- d. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.6.6 ABOGACÍA DEL ESTADO ÁREA DE MEDIO AMBIENTE

OBJETIVO GENERAL

Representar y defender los intereses del Estado de Guatemala en materia ambiental.

FUNCIONES

- a. Realizar procedimientos administrativos de investigación en casos de contaminación y/o depredación del entorno ambiental.
- b. Representar y defender los intereses del Estado en materia ambiental, dentro de los procesos judiciales.
- c. Integrar con un miembro titular y un suplente, la junta de representantes de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán (AMSA).
- d. Integrar con un miembro titular y un suplente, la coordinación ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSCLAE).
- e. Conformar comisiones multisectoriales y multidisciplinarias para la elaboración de planes, programas, proyectos que tiendan a lograr objetivos de preservación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente.
- f. Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- g. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



15.2.1.7 UNIDAD DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER, ADULTO MAYOR Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD**OBJETIVO GENERAL**

Promover la protección, erradicación y prevención de las violaciones a los derechos de las mujeres, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentran en situación de vulnerabilidad, ejerciendo la representación legal de los mismos en los casos establecidos en la ley.

FUNCIONES

- a. Recibir y tramitar denuncias en materia de violencia intrafamiliar, área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
- b. Promover juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar, área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
- c. Suscribir Convenios de Pensión Alimenticia.
- d. Coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la atención de la problemática de mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo, procederá de conformidad con los procedimientos y derechos establecidos en las leyes específicas.
- e. Representar provisionalmente por resolución judicial a los adultos mayores y personas con discapacidad, que por cualquier causa estuvieren en situación de riesgo, peligro o maltrato.
- f. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.1.8 UNIDAD DE ASUNTOS INTERNACIONALES**OBJETIVO GENERAL**

Constituir dentro de la Procuraduría General de la Nación el ente responsable y encargado de velar de forma eficiente y eficaz por la representación y defensa de los intereses del Estado de Guatemala en el ámbito del Derecho Internacional.

FUNCIONES

- a. Dar cumplimiento a las funciones que por mandato constitucional le han sido asignadas a la Procuraduría General de la Nación, participando en cualquier actividad, acto, o negocios jurídicos que pueda representar un interés del Estado de Guatemala ante sujetos del Derecho Internacional, conforme al ámbito de su competencia;
- b. Apoyar en la labor de asesoría y consultoría a cargo de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en el ámbito internacional, a requerimiento o por solicitud de los diversos órganos y entes de la administración pública;
- c. Por delegación del Procurador General de la Nación, intervenir o colaborar, judicial y extrajudicialmente, en todos los casos de litigio o posible litigio referentes al Estado de Guatemala, por ventilarse o bien en curso, ante las instancias internacionales



Correspondientes, analizando, sugiriendo y diseñando estrategias a seguir en colaboración y concierto de todas las entidades del Estado con las que corresponda participar;

- d. A requerimiento del Procurador General de la Nación, analizar y estudiar los procesos judiciales o extrajudiciales en los que Guatemala esté participando o haya sido parte, con la finalidad de detectar las debilidades, deficiencias y fortalezas mostradas en la estrategia en el desempeño de la defensa y representación del Estado de Guatemala en el ámbito internacional;
- e. Coordinar y sugerir la creación de Mesas Técnicas, Comisiones, Comités o cualquier otro de naturaleza similar y de carácter interinstitucional, a efecto de promover la defensa coordinada de los intereses del Estado de Guatemala en el ámbito internacional;
- f. Conforme a las solicitudes que le hagan los entes o instituciones correspondientes, analizar y apoyar en cualquier estrategia o acto de negociación de Convenios y Tratados internacionales, en donde existan en juego intereses del Estado de Guatemala;
- g. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones de Guatemala contraídas en el marco del Derecho Internacional para efectos de sugerir vías de acción y seguimiento adecuadas que propicien mecanismos preventivos, de verificación y de cumplimiento de dichas obligaciones, mismos que puedan plantear propuestas de mejora en el desempeño de las instancias relacionadas con la materia de Derecho Internacional, y en todo caso buscar evitar así que el Estado de Guatemala incurra en responsabilidad internacional;
- h. Propiciar y fomentar la colaboración interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de realizar recomendaciones en materia de relaciones internacionales y política exterior del Estado de Guatemala;
- i. Fomentar y establecer contactos, enlaces y canales con organizaciones y agencias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional, que puedan colaborar y mejorar el desempeño del Estado, sus instituciones y funcionarios en el marco del Estado de Derecho;
- j. Promover el acercamiento, conforme a la oportunidad y conveniencia interinstitucional, a efecto de brindar colaboración a otras unidades, secciones, áreas u oficinas de Estado, con funciones y competencias relacionadas al ámbito del Derecho Internacional;
- k. Recomendar al Procurador General de la Nación, la promoción, organización o participación de la Institución en congresos, eventos internacionales, reuniones, foros o actividades en materia de Derecho Internacional y preparar a su requerimiento, cualquier ponencia o documento a presentar en representación de la Institución en dichas actividades;
- l. Coordinar y realizar todas las acciones encaminadas a recibir las visitas en la Procuraduría General de la Nación, de funcionarios o personas representantes de Estados, entes u organismo internacionales.
- m. Otras que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.2 ÁREA DE APOYO

15.2.2.1 DIRECCIÓN FINANCIERA

OBJETIVO GENERAL

Velas por el cumplimiento de las políticas y regulaciones emitidas por los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera y –SIAF- de los Sistemas Integrados Administrativos, así como realizar la gestión financiera de la Institución procurando para el uso correcto y transparente de los recursos públicos asignados para el funcionamiento de la Procuraduría General de la Nación incluido en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado en cada Ejercicio Fiscal.





FUNCIONES

- Coordinar y supervisar la formulación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la institución, prepara la programación y controla la ejecución presupuestaria y conjuntamente con los responsables de cada programa, efectúa la evaluación de la gestión presupuestaria en el contexto del Plan Operativo Anual y el presupuesto por resultados.
- Administrar la gestión operativa del presupuesto, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- y los subsistemas de Presupuesto y Tesorería, conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema.
- Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema de contabilidad integrada vigente, así como el comportamiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios de gasto.
- Llevar registro, custodia, control y resguardo de los documentos de legítimo abono que respaldan la ejecución presupuestaria de la Institución, para propósito de rendición de cuentas.
- Diseñar y aplicar los procedimientos para el control y resguardo de la propiedad, planta y equipo de la Institución, en congruencia con las políticas y normas dictadas por la Dirección Normativa de Adquisiciones y de Bienes del Estado.
- Administrar el Fondo Rotativo Institucional y supervisar el funcionamiento de los fondos de caja chica, autorizados por la autoridad máxima de la Institución.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.2.2 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

OBJETIVO GENERAL

Es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar, todas aquellas actividades que conlleven al buen funcionamiento operativo-administrativo de la institución.

FUNCIONES

- Controlar y dar seguimiento a la facturación originada por gastos administrativos de la Institución.
- Coordinar y supervisar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la Institución.
- Elaborar contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la Institución.
- Planificar y organizar las compras y el desarrollo de los eventos de cotización que realiza la Institución, en cumplimiento a Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- Controlar y supervisar el adecuado funcionamiento del parque vehicular, así como administrar el combustible que se distribuye a nivel institucional.
- Asignar y controlar el área de parqueo de la Institución.
- Coordinar la seguridad interna y de apoyo de agentes de la Policía Nacional Civil asignados a la Institución, en las instalaciones del edificio central.
- Recibir, registrar, distribuir y custodiar bienes o suministros adquiridos por la Institución.



	<p>MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN</p>	<p>DE USO INTERNO</p>
--	--	---------------------------

- i. Llevar registro y control de los usuarios que ingresan al edificio central.
- j. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



15.2.2.3 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

OBJETIVO GENERAL

Asesorar técnicamente a la máxima autoridad en materia de políticas, planes, programas y proyectos en el contexto de la planificación y presupuesto por resultados.

FUNCIONES

- a. Apoyar a la máxima autoridad en la definición de sus políticas institucionales generales para la formulación de los planes operativos y de desarrollo institucional.
- b. Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multianuales y Estratégicos de la Institución.
- c. Participar conjuntamente con la Dirección Financiera, en la formulación del anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual y la estructura programática del presupuesto, así como del Plan Estratégico Institucional.
- d. Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y los lineamientos de Planificación emitidos por la Secretaría General de Planificación.
- e. Monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos contenidos en los Planes Operativos Anuales, Multianuales y Estratégicos Institucionales.
- f. Realizar la evaluación del impacto del Plan Estratégico Institucional.
- g. Brindar asistencia técnica a las dependencias de la institución para elaborar, revisar y actualizar los manuales de procesos y procedimientos institucionales.
- h. Analizar informes estadísticos derivados de actuaciones de las dependencias del área sustantiva y área de apoyo, asimismo presentar informe a la Autoridad Superior.
- i. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.2.4 DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

OBJETIVO GENERAL

Ejercer plenamente la gestión del recurso humano de la Institución de acuerdo a la Ley de Servicio Civil, reglamentos y normas emitidas por el Estado de Guatemala; así como conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

FUNCIONES

- a. Planificar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema de Administración de Recursos Humanos.
- b. Diseñar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos.
- c. Formular y ejecutar el Plan Anual de Capacitación e Inducción.
- d. Administrar el programa de evaluación del desempeño.
- e. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.





15.2.2.5 UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL

OBJETIVO GENERAL

Ser la Unidad encargada de implementar las estrategias de comunicación a nivel interno y externo; sobre las actividades que la ley le asigna a la institución.

FUNCIONES

- a. Preparar comunicados de prensa, boletines, etc., derivados de las actividades que realiza la Institución y brinda apoyo al personal de la misma en materia de comunicación.
- b. Mantener una comunicación fluida con los diversos medios de comunicación.
- c. Custodiar el archivo de las acciones de la Institución en materia de comunicación.
- d. Diseñar, preparar y editar materiales para presentaciones y publicaciones de la Institución.
- e. Administrar las herramientas virtuales de la Institución.
- f. Elaborar y distribuir el monitoreo de medios escritos de comunicación.
- g. Planificar y ejecutar la logística y protocolo de actividades internas y externas.
- h. Administrar la Biblioteca Institucional.
- i. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.2.2.6 INFORMACIÓN PÚBLICA

OBJETIVO GENERAL

Promover el derecho de petición que tiene toda persona hacia la información pública institucional, bajo los principios de máxima publicidad, transparencia, gratuidad, sencillez y celeridad en el procedimiento en el acceso a la información pública.

FUNCIONES

- a. Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información Pública, brindando orientación a los usuarios para el llenado de solicitudes de requerimiento de información.
- b. Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo.
- c. Dar seguimiento a las solicitudes de información pública en la Plataforma Virtual para la Transparencia, así como, con los enlaces institucionales.
- d. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



15.2.2.7 UNIDAD DE INFORMÁTICA



OBJETIVO GENERAL

Normar, planificar, ejecutar y velar por el desarrollo tecnológico de la Institución, enfocándose en brindar servicios informáticos que permitan mejorar la eficiencia de las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas a nivel institucional.

FUNCIONES

- a. Planificar y ejecutar el desarrollo tecnológico de la Institución.
- b. Asesorar a las autoridades de la PGN en materia de implementación de nuevas tecnologías de la información.
- c. Administrar los recursos informáticos de la Institución y procurar por su renovación periódica.
- d. Promover la investigación, evaluación y puesta en marcha de nuevos proyectos tecnológicos.
- e. Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información que se utilizan en la PGN.
- f. Diseñar, desarrollar e implementar los nuevos sistemas de información.
- g. Brindar soporte técnico informático al personal de la PGN.
- h. Mantener actualizados y disponibles los sitios web de la PGN.
- i. Realizar todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio.
- j. Otras que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.3. NIVEL CONTRALOR

15.3.1 INSPECTORÍA GENERAL

OBJETIVO GENERAL

Responsable de velar por el cumplimiento de los controles internos: a) control de personal; b) control de armas; c) control de vehículos; d) sistema de carrera; e) sistema disciplinario, f) información pública y garantizar la eficiencia y eficacia de la institución, el respeto a la legalidad en sus actividades y la transparencia en el empleo de toda clase de recursos asignados a la Procuraduría General de la Nación.

FUNCIONES

- a. Investigar administrativamente los hechos o actos derivados de la relación laboral, en los que se denuncien a empleados o funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, a instancia de interesados y de oficio, así como los que el Procurador General de la Nación solicite.
- b. Proponer políticas de control interno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c. Dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de inspecciones practicadas de conformidad con las políticas generales de la Procuraduría General de la Nación.





- d. Velar porque se cumpla con los mecanismos, manuales, instrumentos, procesos y procedimientos sustantivos y administrativos, por parte del personal de la Procuraduría General de la Nación.
- e. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

15.3.2 AUDITORÍA INTERNA

OBJETIVO GENERAL

Asesorar a la Procuradora General de la Nación para asegurar el constante mejoramiento de la administración, para el logro eficiente de los objetivos y estrategias institucionales, en el marco de las políticas del Gobierno Central. Asimismo, evaluar la eficacia de los procesos administrativos, los sistemas integrados de administración y finanzas y el sistema de control interno establecido, de tal manera que se puedan identificar y administrar los riesgos y sus impactos.

FUNCIONES

- a. Organizar, planificar, dirigir y controlar las auditorías de la entidad, en forma independiente y profesional.
- b. Crear y mantener el archivo permanente de consulta que facilite la planificación de los trabajos a desarrollar.
- c. Enviar oportunamente, al Procurador General de la Nación los planes anuales e informes de auditoría que se deriven de sus actividades propias.
- d. Elaborar el Plan Anual de Auditoría -PAA- con base a los objetivos generales que emanen del Procurador General de la Nación y con fundamento en normas y criterios técnicos.
- e. Evaluar los sistemas integrados de administración y finanzas, las herramientas tecnológicas y los procesos de control interno y de control de calidad en ellos incorporados.
- f. Elaborar el informe de auditoría por cada trabajo realizado, que contenga las alternativas propias para eliminar las causas de las debilidades detectadas en las operaciones examinadas.
- g. Ejecutar todas aquellas labores de control interno que le sean propias en el Marco funcional de la Institución.
- h. Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación

16. ANEXOS



Acuerdo Número 025-2017



ACUERDO 025-2017

Guatemala, veintitrés de febrero de dos mil diecisiete

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

Hoja 038



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 252 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO:

Que la máxima autoridad de cada entidad pública, debe autorizar y actualizar conforme a las necesidades institucionales, el diseño e implementación de una estructura organizacional que responda de manera efectiva al logro de sus objetivos, en la que se pueda visualizar las dependencias que la conforman, los niveles jerárquicos y división de funciones de éstas.

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo ciento diecisiete quinientos mil quinientos (117-2016) de fecha dieciséis de junio de dos mil quinientos, se aprobó el organigrama funcional de la Procuraduría General de la Nación, mismo que a la presente fecha, no refleja la realidad en la que se encuentra organizada la institución para su funcionamiento; lo anterior en virtud que de la reorganización institucional realizada, se determinó la necesidad de efectuar algunos cambios que permitan realizar de mejor forma el cumplimiento de las funciones que le son asignadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y la normativa legal vigente. Siendo procedente modificar el organigrama funcional y emitir la disposición legal por medio del cual se aprueba dicho instrumento.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 259 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 13 y 14 del Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; el del Decreto 2-85 Ley del Organismo Judicial, Acuerdo Gubernativo Número noventa (90) del Presidente de la República de Guatemala, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil quinientos y acta de toma de posesión dos quinientos dos mil dieciséis (2-016), de fecha tres de junio de dos mil dieciséis.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el siguiente Organigrama Funcional de la Procuraduría General de la Nación:



15 Avenida 9-89 Zona 13, Teléfono PAX: 2248-3268 y 2414-2787, Guatemala, Centro América





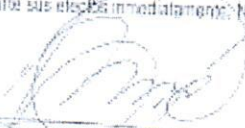
Hoja 243

Artículo 2. El nombre de las direcciones, departamentos, unidades y coordinaciones de la Procuraduría General de la Nación, es el que aparece consignado en el organigrama funcional debidamente aprobado a través del presente Acuerdo.


Artículo 3. Las direcciones, departamentos, unidades y coordinaciones de la Procuraduría General de la Nación, que han sido creadas mediante su respectivo Acuerdo, deben seguir cumpliendo con las funciones establecidas en los mismos y las reguladas por la legislación vigente del Estado de Guatemala.

Artículo 4. Se deroga el Acuerdo del Procurador General de la Nación número ciento diecisiete quinientos dos mil quinientos (117-2015) de fecha dieciséis de junio de dos mil quinientos.

Artículo 5. El presente Acuerdo surte sus efectos inmediatamente. Notifíquese.


 Abogada Gladys Annabella Martín Mansilla
 PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN




 Licenciado Luis Abel Rocaflores Mejía
 SECRETARIO GENERAL



15 Avenida 9-60 Zona 13, Teléfonos PBX: 2240-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América





Acuerdo Número 026-2017





HOJA 043



ACUERDO NÚMERO 026-2017

Guatemala, veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 152 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el Procurador General de la Nación ejerce la representación del Estado de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala y sus respectivas reformas, establece que el Procurador General de la Nación, como máxima autoridad debe promover las gestiones necesarias, así como los parámetros y lineamientos de trabajo que sean necesarios para el correcto funcionamiento de la institución.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo ciento veinticinco guión dos mil quince (125-2015) del Procurador General de la Nación, de fecha treinta de junio de dos mil quince, se aprobó el "Reglamento Orgánico Interno de la Procuraduría General de la Nación", el cual tiene por objeto establecer la estructura y organización funcional de la institución, así como las atribuciones y funciones de cada una de sus dependencias que la integran. En virtud de la reorganización institucional que se está realizando, se determina la necesidad de efectuar algunos cambios a nivel institucional que permitan evaluar de mejor forma el cumplimiento de las funciones que le son asignadas de conformidad con la legislación guatemalteca vigente, en tal sentido es necesario modificar y ampliar dicho Reglamento.

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de la Nación, debe establecer su estructura organizacional, administrativa, funciones, atribuciones, competencias, mecanismos de coordinación y otras disposiciones de organización, para el eficiente y eficaz cumplimiento de sus fines, por lo que es necesario emitir la correspondiente disposición legal.

POR TANTO:

Con fundamento en el Artículo 152 de la Constitución Política de la República de Guatemala; y en uso de las facultades que le confieren los artículos 1, 2, 13, 14 del Decreto 512 y sus reformas; y Acuerdo Gubernativo número noventa (90) de la Presidencia de la República de Guatemala de fecha 31 de mayo de 2016 y acta de toma de posesión número dos guión dos mil dieciséis (2-2016) de fecha 9 de junio de dos mil dieciséis.



15 Avenida 9-89 Zona 10, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8757, Guatemala, Centro América





HQJA 042



ACUERDA:

Limitar el siguiente,

"REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer la estructura y organización funcional de la Procuraduría General de la Nación, así como las atribuciones y funciones de cada una de sus dependencias administrativas.

Artículo 2. Funciones. La Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y a lo dispuesto en el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, tiene como funciones:

- Ejercer la representación del Estado de Guatemala de conformidad con lo siguiente: Representa y defiende los intereses del Estado en todos los juicios en que fuere parte de acuerdo con las instrucciones del Ejecutivo; promueve la oportuna ejecución de las sentencias que se dicten en ellos.
- Intervenir, si así lo dispusiere el Ejecutivo y conforme a las instrucciones de éste en las negociaciones en que estuviere interesado el Estado, para formalizar los actos y suscribir los contratos que sean necesarios a tal fin y cumplir los deberes que en relación con esta materia, señalen otras leyes a la Procuraduría General de la Nación.
- Representar provisionalmente a los ausentes, menores e incapaces, mientras éstos no tengan persona legítima conforme al Código Civil y demás leyes.
- Intervenir ante los Tribunales de Justicia en todos aquellos asuntos en que esté llamado a hacerlo por ministerio de la ley.
- Promover las gestiones necesarias para obtener la recta y pronta administración de justicia, dentro del ámbito de su competencia.
- Brindar asesoría y consultoría a los órganos y entidades estatales.
- Intervenir en todos los demás negocios que las leyes determinen.

Artículo 3. Otras Atribuciones de la Procuraduría General de la Nación. Además de las atribuciones establecidas en la Ley, la Procuraduría General de la Nación tendrá las siguientes:

- Integrar comisiones interinstitucionales.
- Representar y defender los intereses del Estado a nivel nacional e internacional.
- Celebrar convenios con organismos y entidades nacionales e internacionales.



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teleteléfono: 2248-0200 y 2414-8097, Guatemala, Centro América





HOJA 013



CAPÍTULO II
ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4. Organización Funcional y Administrativa. La Procuraduría General de la Nación para el cumplimiento de sus fines, se organizará de la siguiente manera:

- a) **NIVEL SUPERIOR:**
 - Procurador General de la Nación
 - Dirección de Procuraduría
 - Dirección de Consultoría
 - Secretaría General
 - Asesoría del Despacho Superior
- b) **NIVEL EJECUTIVO:**
 - **Área Sustantiva:**
 - Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia
 - Dirección de Extinción de Dominio
 - Dirección de Delegaciones Regionales
 - Delegaciones Regionales
 - Departamentos de Abogacías del Estado
 - Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad
 - Unidad de Asuntos Internacionales
 - **Área de Apoyo:**
 - Dirección Financiera
 - Dirección Administrativa
 - Dirección de Planificación
 - Departamento de Recursos Humanos
 - Unidad de Comunicación Social
 - Información Pública
 - Unidad de Informática
- c) **NIVEL CONTRAZOR:**
 - Inspectoría General
 - Auditoría Interna

TÍTULO I
NIVEL SUPERIOR

Artículo 5. Procurador General de la Nación. El Procurador General de la Nación, es el Jefe de la Procuraduría General de la Nación y ejerce la representación del Estado. Será nombrado por el Presidente de la República de Guatemala, quien podrá también removerlo por causa justificada, debidamente establecida. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las mismas preeminencias e inmunidades que los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 6. Calidades. Para ser Procurador General de la Nación se requiere ser Abogado y Notario, Colegiado Activo y tener las mismas calidades de los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 7. Sustitución. En los casos de renuncia, remoción, suspensión definitiva o falta absoluta del Procurador General de la Nación, lo sustituirá el Director de Procuraduría, quien desempeñará las funciones en tanto se nombre y tome posesión el titular, quien terminará el período constitucional.



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos: PRX. 2248-3200 y 2414-8787. Guatemala, Centro América





INDIA 004



Artículo 8. Ausencia Temporal o Impedimento. Las faltas o ausencias temporales del Procurador General de la Nación serán suplidas por el Director de Procuraduría o el Director de Consultoría, conforme lo determine el Procurador General de la Nación.

Artículo 9. Atribuciones. El Procurador General de la Nación tiene las siguientes atribuciones:

- a) Ejercer la representación del Estado.
- b) Intervenir en los negocios en que estuviere interesado el Estado, formalizando actos y suscribiendo los contratos que sean necesarios a tal fin. Si el Procurador General de la Nación discrepare en cuanto a la oportunidad o conveniencia del negocio en que debe intervenir lo hará constar en forma razonada.
- c) Representar al Estado en las sociedades mercantiles de las que sea socio o que tenga participación de cualquier tipo y en las entidades públicas que teniendo adscritos bienes a su nombre carezcan de personalidad jurídica propia.
- d) Defender los intereses del Estado, judicial y extrajudicialmente.
- e) Asesorar y dictaminar en los asuntos de la Administración Pública, pudiendo corregir de oficio, pronunciamientos y dictámenes ya emitidos por sus subalternos, cuando vaya en beneficio de los intereses del Estado.
- f) Otorgar Mandatos o Acuerdos de Delegación de Representación a Abogados de la Institución. También podrá otorgar mandatos para casos o materias específicas, a abogados colegiados activos y a funcionarios de las instituciones y organismos del Estado y entidades autónomas o descentralizadas. No obstante, el Procurador General de la Nación, podrá intervenir personalmente en los asuntos en que hubiese nombrado mandatario y revocar los mandatos conferidos.
- g) Promover o adherirse a los procesos en contra de los funcionarios públicos que en el ejercicio de sus rangos puedan generar responsabilidad civil solidaria del Estado. Asimismo, ejercer todas las acciones legales en defensa del Estado.
- h) Accionar en los juicios económico-coactivos, ejercitando las diligencias pertinentes u conciliando con el órgano estatal que las ejecute.
- i) Solicitar informes a los funcionarios públicos o instituciones gubernamentales, quienes están obligados a rendirlos en el plazo que se les fije y deberán cooperar con él en todo lo que se necesitare llevar a cabo para el ejercicio de las funciones de esta institución.
- j) Las demás que se establezcan en otras leyes.

Artículo 10. Dirección de Procuraduría. La Dirección de Procuraduría tiene a su cargo el análisis jurídico de los expedientes de jurisdicción voluntaria, tramitados ante notario u órgano jurisdiccional, con el objeto de emitir la opinión correspondiente. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Analizar los expedientes y emitir opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial y administrativa, en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de contener audiencia.
- b) Sustituir al Procurador General de la Nación en los casos de renuncia, remoción, suspensión definitiva o falta absoluta, devengando las funciones del mismo, en tanto es



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8767, Guatemala, Centro América





HOJA 015



nominada y toma posesión el nuevo titular, y por designación del Procurador General de la Nación, en los casos de ausencia temporal e impedimento.

- c) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 11. Dirección de Consultoría. La Dirección de Consultoría desarrolla la función de análisis jurídico de los diferentes temas de interés nacional que son sometidos a consideración de la Procuraduría General de la Nación por las diversas Instituciones centralizadas, descentralizadas y autónomas del Estado, asesorándolas mediante la emisión de los dictámenes jurídicos. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Sustituir al Procurador General de la Nación por designación de éste, en los casos de ausencia temporal e impedimento.
- b) Evacuar audiencia, dentro del trámite de los medios de impugnación planteados por los administrados contra resoluciones administrativas dictadas por las entidades del Estado y cuando proceda por disolución de la ley.
- c) Asesorar y dictaminar en materia jurídica a los órganos y entidades estatales o que carecen de asesoría jurídica.
- d) Las demás funciones que el Procurador General de la Nación le designe.

Artículo 12. Secretaría General. La Secretaría General es la depositaria de la fe pública administrativa de la Institución a través del Secretario General; siendo la dependencia responsable de apoyar jurídica, técnica y administrativamente al Procurador General de la Nación, asimismo es el soporte fundamental en materia de administración de la información de las unidades que integran esta Institución, además de brindar apoyo a los usuarios de la misma. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Redactar actas que por mandato legal o por disposición del Procurador General de la Nación le sean requeridas.
- b) Recibir la firma del Procurador General de la Nación, en los acuerdos, resoluciones y otros documentos que emita en el ejercicio de sus funciones.
- c) Emitir los Acuerdos en los cuales el Procurador General de la Nación, delega su representación en los abogados que integran las diferentes unidades y delegaciones de la Procuraduría General de la Nación.
- d) Recibir, clasificar y despachar la documentación de la Institución, trasladándola en forma inmediata a las dependencias que correspondan, de lo cual se llevará un control sistematizado.
- e) Extender las certificaciones y constancias de los documentos y expedientes que correspondan.
- f) Llevar registro, control y resguardo de los documentos administrativos, judiciales y legales emitidos por las diferentes dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación.



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8707, Guatemala, Centro América





HQIA 046



g) Las demás atribuciones que el Procurador General de la Nación le designe.

Artículo 13. Asesoría del Despacho Superior. La Asesoría del Despacho Superior brinda asesoría administrativa y jurídica al Procurador General de la Nación.

**TÍTULO II
NIVEL EJECUTIVO, AREA SUSTANTIVA**

Artículo 14. Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia. La Dirección de Procuraduría de la Niñez y la Adolescencia tiene a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos. Conforme lo establece la Constitución Política de la República, los tratados, convenios y pactos internacionales en materia de derechos humanos aceptados y ratificados por Guatemala y demás leyes aplicables. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- b) Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idoneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
- c) Presentar denuncias ante el Ministerio Público.
- d) Accionar en los procesos penales como querrelante adhesion y representante.
- e) Emitir opinión en los procesos judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- f) Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, conocidos y tramitados ante los Jueces de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- g) Coordinar las acciones realizadas por la Unidad Operativa del Sistema de Alerta Alba-Keneth.

Artículo 15. Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth. La Unidad Operativa de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth tiene a su cargo las actividades operativas y ejecutoras de la labor de búsqueda, localización y resguardo del niño, niña y adolescente que ha sido sustruido o se encuentra desaparecido, de conformidad con la ley de la materia. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento del niño, niña o adolescente desaparecido o sustruido.
- b) Realizar acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- c) Ejecutar los acuerdos de la Coordinadora Nacional del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- d) Llevar registro de información del Sistema de Alerta Alba-Keneth que facilite la demanda, información, seguimiento, búsqueda y localización.



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos FAX: 2448-3200 y 2414-8787 Guatemala, Centro América





HOJA 047



- e) Cualquier otra función concerniente a su calidad de ente operador y ejecutor de la labor de búsqueda, identificación, resguardo y seguimiento del niño, niña y adolescente que ha sido sustraído o se encuentra desaparecido.
- f) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 16. Dirección de Extinción de Dominio. La Dirección de Extinción de Dominio es la dependencia técnica y especializada para la defensa de los intereses del Estado de Guatemala en materia de extinción de dominio, aspirando para tal efecto el ordenamiento jurídico correspondiente. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Analizar, redactar y gestionar la firma de resoluciones para delegar el ejercicio de la acción de extinción de dominio en representación del Estado, en el agente fiscal del Ministerio Público designado.
- b) Participar en las audiencias judiciales del proceso de extinción de dominio, en defensa de los intereses del Estado de Guatemala.
- c) Participar en la Mesa Técnica de la Secretaría Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (SENABED) y de las reuniones del Consejo Nacional de Administración de Bienes en Extinción de Dominio (CONABED).
- d) Integrar la Mesa de Inteligencia de la Iniciativa de Transparencia para la Recuperación de Activos Inhabidos que se encuentran fuera del país a consecuencia de actividades ilícitas cometidas por funcionarios o exfuncionarios del gobierno de Guatemala.
- e) Recibir notificación de amparos e inmediatamente remitir informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.
- f) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 17. Dirección de Delegaciones Regionales. La Dirección de Delegaciones Regionales coordina acciones de funcionamiento con las diferentes delegaciones regionales y las dependencias del área sustantiva y área de apoyo. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Mantener comunicación y establecer las estrategias de observación y cumplimiento, entre las delegaciones regionales y las distintas dependencias para un mejor desempeño de las funciones que la ley le asigne a la Procuraduría General de la Nación.
- b) Gestionar los requerimientos de los diferentes delegados con los directores y jefes del área administrativa.
- c) Realizar visitas a las delegaciones para verificar el funcionamiento y determinar las necesidades de las mismas.
- d) Gestionar y recomendar la compra, arrendamiento o dotación de suministros, mobiliario y equipo para las delegaciones regionales, conforme la disponibilidad de recursos financieras.
- e) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



15 Avenida 9-69 Zona 13, Teléfonos FAX: 2245-3200 y 2414-5787, Guatemala, Centro América





NOIA 018



Artículo 18. Delegaciones Regionales. Las Delegaciones Regionales ejercen la asesoría, consultoría y defensa de los intereses del Estado en toda clase de juicios. Asimismo, tiene a su cargo la promoción y la representación de la protección de los derechos e interés superior de los niños, niñas y adolescentes, propiciando el ejercicio y disfrute de sus derechos a nivel regional. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Defender los intereses del Estado de Guatemala como agravada, querrelante adhesiva o tercera civil ante demanda, dentro del ámbito de su competencia.
- b) Analizar los expedientes y emitir opiniones o providencias en los asuntos de jurisdicción voluntaria judicial, extrajudicial y administrativa en los cuales por mandato legal se tiene la obligación de conceder audiencia.
- c) Evaluar audiencia, dentro del trámite de los medios de impugnación planteados por los administrados contra resoluciones administrativas dictadas por las entidades del Estado y cuando proceda por disposición de la ley.
- d) Asesorar y dictaminar en materia jurídica a los órganos y entidades estatales a que carecen de asesoría jurídica.
- e) Promover acciones y evacuar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado.
- f) Promover acciones de inconstitucionalidad, evacuando las audiencias correspondientes.
- g) Promover y evacuar audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.
- h) Realizar procedimientos administrativos de investigación en casos de contaminación y/o degradación del entorno ambiental.
- i) Ejercer la representación legal de los niños, niñas y adolescentes que carecen de ella.
- ii) Realizar la investigación de oficio o a requerimiento de parte o del Juez competente en los procesos Judiciales de protección, en los casos que sus derechos son amenazados o violados, para establecer recurso familiar idóneo o bien determinar el origen del niño, niña o adolescente.
- k) Presentar denuncias ante el Ministerio Público y actuar en los procesos penales como querrelante adhesiva y representante en materia de niñez y adolescencia.
- l) Emitir opinión en los procesos Judiciales, Administrativos, Notariales o de cualquier índole en los que existan intereses de los niños, niñas y/o adolescentes de conformidad con la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.
- m) Gestionar los procesos de medidas de protección a favor de niños, niñas y adolescentes amenazados o violados en sus derechos, resueltos y tramitados ante los juzgados de Niñez y Adolescencia, que es un proceso especial de protección.
- n) Planificar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda, localización, resguardo y seguimiento de niño, niña o adolescente desaparecidos o sustraídos.
- o) Realizar acciones para la divulgación de la Ley del Sistema de Alerta Alba-Keneth.
- p) Llevar registro de información del Sistema de Alerta Alba-Keneth que facilite la denuncia, información, seguimiento, búsqueda y localización.



15 Avenida 9-69 Zona 11, Teléfono PBX: 2248-3200 y 2414-6787, Guatemala, Centro América





H01A 049



q) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 19. Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales. El Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional tiene a su cargo la tutela de los derechos difusos del Estado en cumplimiento de la ley. Asimismo, ejerce la representación del Estado por disposición legal, en las acciones de amparo, exhibiciones personales e inconstitucionalidades. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- Promover audiencias y evaluar audiencias en materia de amparo, en defensa de los intereses del Estado.
- Promover acciones de inconstitucionalidad, evaluando las audiencias correspondientes.
- Promover y evaluar audiencias en las exhibiciones personales, cuando proceda.
- Promover y evaluar acciones de amparo e inconstitucionalidades, a requerimiento de las dependencias del área sustantiva, las que deberán remitir inmediatamente informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso. Al concluir el amparo se devuelve el expediente a la dependencia que condujo en la vía ordinaria.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 20. Departamento de Abogacía del Estado Área Laboral. El Departamento de Abogacía del Estado Área Laboral ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, en los procesos de carácter laboral, en que este sea parte demandante o demandado, planteando las acciones que en derecho correspondan, asumiendo la defensa de los intereses del Estado en los procesos de esta naturaleza promovidos en contra de los Ministerios, Secretarías y demás entidades que integran el Organismo Ejecutivo, desde su inicio, trámite, incidencias y cumplimiento, promoviendo la ejecución de sentencias que a favor del Estado de Guatemala se dicten. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia laboral.
- Defender los intereses del Estado de Guatemala como sujeto activo o pasivo en materia laboral.
- Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área Constitucional.
- Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 21. Departamento de Abogacía del Estado Área Contencioso Administrativo. El Departamento de Abogacía del Estado Área Contencioso Administrativo ejerce la representación del Estado por disposición legal, en los procesos contencioso administrativos, en que este sea parte demandante, parte procesal o demandado, planteando las acciones que en derecho correspondan. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- Representar y defender los intereses del Estado en todas las contiendas contencioso administrativas que se dirimen ante los órganos jurisdiccionales.
- Intervenir como sujeto procesal en las controversias que plantean los particulares contra la administración, y como actora cuando ejercita acciones derivadas de Lesividad, Nulidad,



15 Avenida 9-69 Zona 13, Telefonos PBX: 2440-2200 y 2444-8787, Ciudad de Guatemala, Centro América





HOJA 050



Resolución e Incumplimiento de contratos administrativos, siempre que medie la instrucción por parte del Organismo Ejecutivo

- c) Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- d) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 22. Departamento de Abogacía del Estado Área Civil. El Departamento de Abogacía del Estado Área Civil ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, en los procesos de carácter civil y económico coactivo, en que este sea parte demandante, demandado o tercero con interés, planteando las acciones que en derecho correspondan. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Defender los intereses de Estado en su actuación activa o pasiva en el área civil y económica coactiva.
- b) Intervenir en los procedimientos administrativos en los que el Estado tenga interés.
- c) Intervenir en los procesos de jurisdicción voluntaria cuando se convierten en contenciosos y median intereses del Estado.
- d) Coordinar con las dependencias relacionadas con los asuntos que se tramitan en los diferentes órganos jurisdiccionales.
- e) Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remitirá informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- f) Participar en las actividades que sean designadas por el Procurador General de la Nación.

Artículo 23. Departamento de Abogacía del Estado Área Penal. El Departamento de Abogacía del Estado Área Penal ejerce la representación del Estado de Guatemala por disposición legal, para ejercitar la acción de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos en las que se afecten intereses estatales. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Asesorar a los órganos y entidades estatales en procesos de materia de reparación digna, daños y perjuicios que se deriven de actos o hechos ilícitos.
- b) Defender los intereses del Estado de Guatemala como agraviado, querrelante adhesivo o tercero civilmente demandado, dentro del ámbito de su competencia.
- c) Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciado y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- d) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 24. Departamento de Abogacía del Estado Área de Medio Ambiente. El Departamento de Abogacía del Estado Área de Medio Ambiente defiende los intereses del Estado en materia



15 Avenida 9-68 Zona 13, Teléfonos FAX: 2240 3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América





HOJA 051



ambiental en búsqueda de la conservación, preservación y restauración del entorno dañado. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Realizar procedimientos administrativos de investigación en casos de contaminación y/o degradación del entorno ambiental.
- b) Representar y defender los intereses del Estado en materia ambiental, dentro de los procesos judiciales.
- c) Integrar con un miembro titular y un suplente, la junta de representantes de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Amatitlán (AMSA).
- d) Integrar con un miembro titular y un suplente, la coordinación ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable del Lago de Atitlán y su Entorno (AMSLAE).
- e) Conformar comisiones multivariantes y multidisciplinarias para la elaboración de planes, programas, proyectos que tendan a lograr objetivos de preservación, protección, conservación y mejoramiento del ambiente.
- f) Al recibir notificación de amparos, inmediatamente remite informe circunstanciada y antecedentes del respectivo proceso al Departamento de Abogacía del Estado Área de Asuntos Constitucionales.
- g) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 25. Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad. La Unidad de Protección de los Derechos de la Mujer, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad promueve la prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar, brindando la orientación jurídica-administrativa para la protección de los derechos de la mujer, adulto mayor y personas con discapacidad que se encuentran siendo víctimas, así como el cumplimiento de las funciones asignadas por otras leyes relacionadas con la población objetivo de la dependencia. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Recibir y tramitar denuncias en materia de violencia intrafamiliar, área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
- b) Promover juntas conciliatorias en materia de violencia intrafamiliar, área económica, adulto mayor y personas con discapacidad.
- c) Suscribir Convenios de Pensión Alimenticia.
- d) Coordinar con otras instituciones públicas y privadas para la atención de la problemática de mujeres, adultos mayores y personas con discapacidad. Asimismo, procederá de conformidad con los procedimientos y derechos establecidos en las leyes específicas.
- e) Representar provisionalmente por resolución judicial a los adultos mayores y personas con discapacidad, que por cualquier causa estuvieren en situación de riesgo, peligro o maltrato.
- f) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 26. Unidad de Asuntos Internacionales. La Unidad de Asuntos Internacionales es la encargada de apoyar al Procurador General de la Nación con el objeto de velar por el correcto



15 Avenida 9-69 Zona 19, Telefonos Pbx: 2248-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América





HOJA 052



ejercicio de la representación de Estado en el ámbito internacional, así como intervenir y participar, judicial y extrajudicialmente en todos los casos de litigio o posible litigio referentes al Estado de Guatemala, que se encuentre por ventarse o bien en curso, ante las instancias internacionales correspondientes, analizando, sugiriendo y diseñando estrategias a seguir. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Dar cumplimiento a las funciones que por mandato constitucional le han sido asignadas a la Procuraduría General de la Nación, participando en cualquier actividad, acto, o negocios jurídicos que pueda representar un interés del Estado de Guatemala ante sujetos del Derecho Internacional, conforme al ámbito de su competencia;
- b) Apoyar en la labor de asesoría y consultoría a cargo de la Procuraduría General de la Nación, específicamente en el ámbito internacional, a requerimiento o por solicitud de los diversos órganos y entes de la administración pública;
- c) Por delegación del Procurador General de la Nación, intervenir o colaborar, judicial y extrajudicialmente, en todos los casos de litigio o posible litigio referentes al Estado de Guatemala, por ventarse o bien en curso, ante las instancias internacionales correspondientes, analizando, sugiriendo y diseñando estrategias a seguir en colaboración y concierto de todas las entidades del Estado con las que corresponda participar;
- d) A requerimiento del Procurador General de la Nación, analizar y estudiar los procesos judiciales o extrajudiciales en los que Guatemala esté participando o haya sido parte, con la finalidad de detectar las debilidades, deficiencias y fortalezas mostradas en la estrategia en el desempeño de la defensa y representación del Estado de Guatemala en el ámbito internacional;
- e) Coordinar y sugerir la creación de Mesas Técnicas, Comisiones, Comités o cualquier otro de naturaleza similar y de carácter interinstitucional, a efecto de promover la defensa coordinada de los intereses del Estado de Guatemala en el ámbito internacional;
- f) Conforme a las solicitudes que le hagan los entes o instituciones correspondientes, analizar y apoyar en cualquier estrategia o acto de negociación de Convenios y Tratados internacionales, en donde existan en juego intereses del Estado de Guatemala;
- g) Monitorear el cumplimiento de las obligaciones de Guatemala contraídas en el marco del Derecho Internacional para efectos de supervisar de acción y seguimiento adecuadas que propicien mecanismos preventivos, de verificación y de cumplimiento de dichas obligaciones, mismos que puedan plantear propuestas de mejora en el desempeño de las instancias relacionadas con la materia de Derecho Internacional, y en todo caso buscar evitar que el Estado de Guatemala incurra en responsabilidad internacional;
- h) Propiciar y fomentar la colaboración interinstitucional con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a efecto de realizar recomendaciones en materia de relaciones internacionales y política exterior del Estado de Guatemala;
- i) Fomentar y establecer contactos, enlaces y canales con organizaciones y agencias de cooperación y asistencia técnica de carácter internacional, que puedan colaborar y mejorar el desempeño del Estado, sus instituciones y funcionarios en el marco del Estado de Derecho;
- j) Promover el acercamiento, conforme a la oportunidad y conveniencia interinstitucional, a efecto de brindar colaboración a otras unidades, secciones, áreas u oficinas de Estado, con funciones y competencias relacionadas al ámbito del Derecho Internacional;



15 Avenida 9-66 Zona 13. Teléfono P.O.B. 2245-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América





- k) Recomendar al Procurador General de la Nación, la promoción, organización o participación de la Institución en congresos, eventos internacionales, reuniones, foros o actividades en materia de derecho internacional y preparar a su requerimiento, cualquier ponencia o documento a presentar en representación de la Institución en dichas actividades;
- l) Coordinar y realizar todas las acciones encaminadas a recibir las visitas en la Procuraduría General de la Nación, de funcionarios o personas representantes de Estados, entes u organismos internacionales;
- m) Otras que le asigne el Procurador General de la Nación.

TÍTULO III

ÁREA DE APOYO FINANCIERO ADMINISTRATIVO

Artículo 27. Dirección Financiera. La Dirección Financiera vea por el cumplimiento de las políticas y normas definidas por los órganos rectores del Sistema Integrado de Administración Financiera y de los Sistemas Integrados Administrativos, así como vigilar la gestión financiera de la institución para el uso correcto y transparente de los recursos públicos asignados a la Procuraduría General de la Nación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Coordinar y supervisar la formulación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la institución, prepara la programación y controla la ejecución presupuestaria y conjuntamente con los responsables de cada programa, efectúa la evaluación de la gestión presupuestaria en el contexto del Plan Operativo Anual y el presupuesto por resultados;
- b) Administrar la gestión operativa del presupuesto, dentro del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF- y los subsistemas de Presupuesto y Tesorería, conforme a los lineamientos y metodologías que establezcan los órganos rectores de cada sistema;
- c) Registrar las diversas etapas del ingreso y del gasto en el sistema de contabilidad integrada vigente, así como el cumplimiento de la ejecución física en el sistema de seguimiento de los programas presupuestarios de gasto;
- d) Llevar registro, custodia, control y resguardo de los documentos de legítimo abono que respaldan la ejecución presupuestaria de la institución, para propósito de rendición de cuentas;
- e) Diseñar y aplicar los procedimientos para el control y resguardo de la propiedad, planta y equipo de la institución, en congruencia con las políticas y normas dictadas por la Dirección Normativa de Adquisiciones y de Bienes del Estado;
- f) Administrar el Fondo Rotativo Institucional y supervisar el funcionamiento de los fondos de caja chica, autorizados por la autoridad máxima de la institución;
- g) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 28. Dirección Administrativa. La Dirección Administrativa es la encargada de planificar, organizar, dirigir y controlar, todas aquellas actividades que conllevan al buen funcionamiento operativo-administrativo de la institución. Tiene asignadas las funciones siguientes:



15 Avenida B-59 Zona 13. Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8787, Guatemala, Centro América





HOJA 054



- a) Controlar y dar seguimiento a la facturación originada por gastos administrativos de la institución.
- b) Coordinar y supervisar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones de la institución.
- c) Elaborar contratos de arrendamiento de los inmuebles que ocupa la institución.
- d) Planificar y organizar las compras y el desarrollo de los eventos de cotización que realiza la Institución, en cumplimiento a Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.
- e) Controlar y supervisar el adecuado funcionamiento del parque vehicular, así como administrar el combustible que se distribuye a nivel institucional.
- f) Asignar y controlar el área de parqueo de la institución.
- g) Coordinar la seguridad interna y de apoyo de agentes de la Policía Nacional Civil asignados a la institución, en las instalaciones del edificio central.
- h) Recibir, registrar, distribuir y custodiar bienes o suministros adquiridos por la institución.
- i) Llevar registro y control de los usuarios que ingresan al edificio central.
- j) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 29. Dirección de Planificación. La Dirección de Planificación formula políticas de la Institución, coordina la elaboración de planes, programas y proyectos institucionales; realiza el seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos, para proponer estrategias o medidas correctivas, que sean necesarias para el cumplimiento de las metas. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Apoyar a la máxima autoridad en la definición de sus políticas institucionales generales para la formulación de los planes operativos y de desarrollo institucional.
- b) Coordinar la elaboración de los Planes Operativos Anuales, Multi-anales y Estratégicos de la institución.
- c) Participar conjuntamente con la Dirección Financiera, en la formulación del anteproyecto de Presupuesto Institucional Anual y la estructura programática del presupuesto, así como del Plan Estratégico Institucional.
- d) Velar por el cumplimiento de las políticas, normas y los lineamientos de Planificación emitidos por la Secretaría General de Planificación.
- e) Monitorear y evaluar la ejecución de los programas y proyectos contenidos en los Planes Operativos Anuales, Multi-anales y Estratégicos Institucionales.
- f) Realizar la evaluación del Impacto del Plan Estratégico Institucional.
- g) Brindar asistencia técnica a las dependencias de la institución para elaborar, revisar y actualizar los manuales de procesos y procedimientos institucionales.
- h) Analizar informes estadísticos derivados de actuaciones de las dependencias del área sustantiva y área de apoyo, asimismo presentar informe a la Autoridad Superior.



15 Avenida 9-89 Zona 13, Teófilo F. Ruiz, Guatemala PBX: 2248-0200 y 2414-0707, Guatemala, Centro América





#01A 055



i) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 30. Departamento de Recursos Humanos. El Departamento de Recursos Humanos vela por el buen funcionamiento y operatividad del Sistema de Administración de Recursos Humanos vigente, en cumplimiento a los lineamientos emitidos por la Oficina Nacional de Servicio Civil. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Planificar, coordinar y controlar las actividades relacionadas con el Sistema de Administración de Recursos Humanos.
- b) Diseñar y evaluar las políticas de gestión de recursos humanos.
- c) Formular y ejecutar el Plan Anual de Capacitación e Inducción.
- d) Administrar el programa de evaluación del desempeño.
- e) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 31. Unidad de Comunicación Social. La Unidad de Comunicación Social es la encargada de implementar las estrategias de comunicación a nivel interno y externo sobre las actividades que la ley le asigna a la Institución. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Preparar comunicados de prensa, boletines, etc., derivados de las actividades que realiza la Institución y brindar apoyo al personal de la misma en materia de comunicación.
- b) Mantener una comunicación fluida con los diversos medios de comunicación.
- c) Custodiar el archivo de las acciones de la Institución en materia de comunicación.
- d) Diseñar, preparar y editar materiales para presentaciones y publicaciones de la Institución.
- e) Administrar las herramientas virtuales de la Institución.
- f) Elaborar y distribuir el monitoreo de medios escritos de comunicación.
- g) Planificar y ejecutar la logística y protocolo de actividades internas y externas.
- h) Administrar la Biblioteca Institucional.
- i) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 32. Información Pública. Información Pública es la responsable de dar cumplimiento al principio de transparencia que establece la Ley de Acceso de Información Pública en la Institución. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información Pública, brindando orientación a los usuarios para el llenado de solicitudes de requerimiento de información.



15 Avenida 9-69 Zona 11, Teléfonos PBX: 2248-3200 y 2414-8787 Guatemala, Centro América





HOJA 056



- b) Coordinar, organizar, administrar, custodiar y sistematizar los archivos que contengan la información pública a su cargo.
- c) Dar seguimiento a las solicitudes de información pública en la Plataforma Virtual para la Transparencia, así como, con los enlaces institucionales.
- d) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 33. Unidad de Informática. La Unidad de Informática es la encargada de asesorar, planificar, ejecutar y velar por el desarrollo tecnológico de la institución, enfocándose en brindar servicios informáticos que permitan mejorar la eficiencia de las personas que realizan las funciones sustantivas y administrativas a nivel institucional. Tiene asignadas las funciones siguientes.

- a) Planificar y ejecutar el desarrollo tecnológico de la institución.
- b) Asesorar a las autoridades de la PGN en materia de implementación de nuevas tecnologías de la información.
- c) Administrar los recursos informáticos de la institución y procurar por su renovación periódica.
- d) Promover la investigación, evaluación y puesta en marcha de nuevos proyectos tecnológicos.
- e) Velar por el buen funcionamiento de los sistemas de información que se utilizan en la PGN.
- f) Diseñar, desarrollar e implementar los nuevos sistemas de información.
- g) Brindar soporte técnico informático al personal de la PGN.
- h) Mantener actualizados y disponibles los sitios web de la PGN.
- i) Realizar todas aquellas actividades que surjan por la necesidad del servicio.
- j) Otras que le asigne el Procurador General de la Nación.

TÍTULO IV NIVEL CONTRALOR

Artículo 34. Inspectoría General. La Inspectoría General tiene a su cargo la recepción de información, quejas, denuncias y cualquier otra noticia sobre la prestación del servicio de los trabajadores de la Procuraduría General de la Nación. Para el cumplimiento de su función, el Inspector solicitará informe o realizará inspección y constatará los hechos relacionados. De lo actuado, recomendará si su lugar o no a someter al Régimen Disciplinario el asunto, procedimiento que también podrá iniciarse de oficio. Tiene asignadas las funciones siguientes:



15 Avenida 9-89 Zona 13, Telefonos PBX: 2248-3200 y 2414-8767, Guatemala, Centro América





HOJA 057



- a) Investigar administrativamente los hechos o actos derivados de la relación laboral, en los que se denuncien a empleados o funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, a instancia de interesados y de oficio, así como los que el Procurador General de la Nación solicite.
- b) Proponer políticas de control interno dentro del ámbito de sus atribuciones.
- c) Dar seguimiento a las recomendaciones formuladas en los informes de inspecciones practicadas de conformidad con las políticas generales de la Procuraduría General de la Nación.
- d) Velar porque se cumpla con los mecanismos, manuales, instrumentos, procesos y procedimientos sustantivos y administrativos, por parte del personal de la Procuraduría General de la Nación.
- e) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.

Artículo 35. Auditoría Interna. La Auditoría Interna tiene a su cargo la fiscalización y control de las operaciones financieras y contables de la Procuraduría General de la Nación, así como, la evaluación de los procedimientos de control interno; siendo responsable de velar por el correcto cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y procedimientos, que emanen de la Autoridad Superior y de los órganos rectores de control y fiscalización. Tiene asignadas las funciones siguientes:

- a) Organizar, planificar, dirigir y controlar las auditorías de la entidad, en forma independiente y profesional.
- b) Crear y mantener el archivo permanente de consulta que facilite la planificación de los trabajos a desarrollar.
- c) Enviar oportunamente, al Procurador General de la Nación los planes anuales e informes de auditoría que se deriven de sus actividades propias.
- d) Elaborar el Plan Anual de Auditoría (PAA) con base a los objetivos generales que emanen del Procurador General de la Nación y con fundamento en normas y criterios técnicos.
- e) Evaluar los sistemas integrados de administración y finanzas, las herramientas tecnológicas y los procesos de control interno y de control de calidad en ellos incorporados.
- f) Elaborar el informe de auditoría por cada trabajo realizado, que contenga las alternativas propias para eliminar las causas de las debilidades detectadas en las operaciones examinadas.
- g) Ejecutar todas aquellas labores de control interno que le sean propias en el Marco funcional de la Institución.
- h) Cualquier otra que le asigne el Procurador General de la Nación.



15 Avenida 9-65 Zona 13, Teléfono PBX 2245-3200 y 2414-6787, Guatemala, Centro América





HOJA 058

CAPÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 36. Alcance del presente Reglamento. Las funciones establecidas en el presente Reglamento para las dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación, tienen carácter enunciativo y no limitativo, por lo que no se exceptúan otras que por establecimiento de ley deban cumplirse.


Artículo 37. Estructura organizacional funcional y administrativa. Para el debido cumplimiento de las funciones de la Procuraduría General de la Nación, y según lo que establece el Decreto 512 del Congreso de la República de Guatemala, el Procurador General de la Nación podrá modificar, crear o suprimir las dependencias que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 38. Manuales de Organización y funcionamiento. Las dependencias que conforman la Procuraduría General de la Nación, elaboraran los Manuales de Organización y Funciones necesarios para desarrollar la estructura funcional de la Procuraduría General de la Nación, o modificarán los existentes, en coordinación con la Dirección de Planificación; mismos que serán aprobados mediante acuerdos internos emitidos por el Procurador General de la Nación.

Artículo 39. Implementación. El Procurador General de la Nación realizará las acciones presupuestarias y administrativas que sean necesarias para implementar las presentes disposiciones, mediante la emisión de los instrumentos legales que faciliten un proceso de transición progresiva hacia la estructura orgánica autorizada, especialmente, en lo relativo a la creación, supresión, cambio de denominación o de nivel jerárquico de las dependencias.

Artículo 40. Derogatoria. Se deroga el Acuerdo del Procurador General de la Nación número 125-2015 de fecha 30 de julio de 2015.

Artículo 41. Vigencia. El presente acuerdo surte sus efectos inmediatamente. **NOTIFIQUESE.**


Abogada Gladys Annabella Morán Manríquez
Procuradora General de la Nación




Licenciado Luis José Rodríguez Mejía
Secretario General



15 Avenida 9-08 Zona 13, Teléfonos PBX: 2245-3300 y 2414-3787, Guatemala, Centro América

